



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/IX/29
9 de octubre de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Novena Reunión

Bonn, 19-30 de mayo de 2008

Tema 4.14 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU NOVENA REUNIÓN

IX/29. Operaciones del Convenio

La Conferencia de las Partes

Recordando su decisión VIII/10,

Reconociendo la necesidad de mejorar la eficacia de los procesos del Convenio y simplificarlos con el fin de fortalecer la aplicación del Convenio,

I. LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, defina con mayor precisión el calendario tentativo de reuniones del Convenio hasta 2010 (UNEP/CBD/COP/9/INF/35), teniendo en cuenta las decisiones tomadas en su novena reunión;

2. *Acoge con beneplácito*, como aportación útil para seguir considerando la periodicidad de sus reuniones y sus órganos subsidiarios, el informe del Secretario (UNEP/CBD/COP/9/22/Add.1), que presenta opciones para el calendario de reuniones y la organización de la labor de la Conferencia de las partes después de 2010;

3. *Pide* que el Secretario Ejecutivo actualice el informe al que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente decisión según proceda y lo ponga a disposición del Grupo de trabajo sobre la revisión de la aplicación del Convenio para la consideración en su tercera reunión, y lo remita a la Conferencia de las Partes en su décima reunión, teniendo en cuenta la relación entre la periodicidad de las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios y la revisión y actualización del Plan Estratégico así como un programa de trabajo plurianual para el período 2011-2022;

4. *Reitera* su petición al Secretario Ejecutivo expresada en el párrafo 4 de la decisión VIII/10 para que trabaje con los países anfitriones de las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes con el fin de asegurar que el segmento ministerial resulte eficaz y productivo;

/...

5. *Recuerda* a las Partes, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, los miembros de la Mesas, a los grupos de trabajo, los grupos especiales de expertos técnicos y al Secretario Ejecutivo que tengan plenamente en cuenta las disposiciones de las decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes y otros documentos pertinentes del Convenio a la hora de recomendar cualquier decisión a la Conferencia de las Partes para que la adopte en futuras reuniones, con el fin de evitar toda posible duplicación de decisiones;

II. EL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Elementos adicionales del modus operandi refundido

Recordando el *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico adoptado por la Conferencia de las Partes en la decisión VIII/10,

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que facilite un mayor intercambio de información entre las Mesas del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y de la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, invitando al Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico a asistir a las reuniones pertinentes de la Mesa de la Conferencia de las Partes;

7. *Apela* a las Partes para que participen activamente en el proceso de revisión por pares de documentación relacionada con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico preparado por el Secretario Ejecutivo, y para que, cuando proceda, incluyan expertos cualificados en los campos relacionados con los asuntos del programa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en sus delegaciones;

Problemáticas nuevas e incipientes relativas a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica

Recordando que, de conformidad con el Artículo 25, párrafo 3, del Convenio, las funciones, el mandato, la organización y el funcionamiento del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico pueden ser ampliados ulteriormente por la Conferencia de las Partes,

Recordando también que, de conformidad con la decisión VIII/10, anexo III, párrafo 1, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico cumplirá su mandato bajo la autoridad la Conferencia de las Partes, de conformidad con directrices establecidas por ésta y a petición de la propia Conferencia,

Recordando asimismo que, de conformidad con la decisión VIII/10, anexo III, párrafo 5, el Reglamento de las reuniones de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se aplicará *mutatis mutandis*, de acuerdo con el Artículo 26, párrafo 5, a los debates del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico,

Subrayando la necesidad de reducir la cantidad de temas de programa a ser considerados por el Órgano Subsidiario en cada reunión a fin de mejorar la eficacia de sus deliberaciones (decisión VIII/10, anexo III, párrafo 14),

Recordando también que, de conformidad con la decisión VIII/10, anexo III, Apéndice A, párrafo d), una de las funciones específicas del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico es identificar problemáticas nuevas e incipientes en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

Subrayando que la presente decisión no afecta a las reglas de procedimiento ni al *modus operandi* incluidos en el anexo III a la decisión VIII/10,

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que notifique a las Partes y organizaciones pertinentes después de cada reunión de la Conferencia de las Partes la fecha límite en que las propuestas que se hayan presentado de problemáticas nuevas e incipientes, basadas en la información solicitada en el párrafo 11 *infra* y los criterios enumerados en el párrafo 12, serán incluidas en la recopilación mencionada *infra*;

9. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que recopile las presentaciones en la forma en que sean recibidas y notifique a las Partes y organizaciones pertinentes la oportunidad para contribuir información y opiniones pertinentes relacionadas con las propuestas, teniendo en cuenta los criterios enumerados en el párrafo 12 *infra*;

10. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que prepare un documento que recopile las presentaciones originales junto con la información y opiniones recibidas para que sean consideradas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

11. *Decide* que las propuestas de cuestiones incipientes deben estar, de ser posible, acompañadas por información sobre:

a) Por qué la cuestión requiere la atención urgente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (con inclusión de la manera en que afecta a la diversidad biológica);

b) Cómo afecta al logro de los objetivos del Convenio (citando los artículos pertinentes);

c) Programas de trabajo temáticos y/o cuestiones intersectoriales que podrían contribuir a la resolución de la cuestión;

d) Labor de las organizaciones pertinentes que ya se encuentra en curso para abordar la cuestión; y

e) Fuentes confiables de información, preferentemente de artículos sometidos a revisión entre pares;

12. *Decide asimismo* que se deberán aplicar los siguientes criterios para identificar problemáticas nuevas e incipientes relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica:

a) Importancia de la problemática para la aplicación de los objetivos del Convenio y sus programas de trabajo existentes;

b) Nuevas pruebas de impactos inesperados e importantes en la diversidad biológica;

c) Urgencia para el tratamiento de la problemática/inminencia del riesgo causado por la cuestión para la aplicación eficaz del Convenio así como la magnitud del impacto actual y potencial en la diversidad biológica;

d) Cobertura geográfica real y potencial difusión, incluso velocidad de difusión, de la problemática identificada en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

e) Evidencia de la inexistencia o disponibilidad limitada de herramientas para limitar o mitigar los impactos negativos de la problemática identificada en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

f) Magnitud del impacto real y potencial de la problemática identificada en el bienestar humano;

g) Magnitud del impacto real y potencial de la problemática identificada en los sectores productivos y el bienestar económico en tanto se relacionen con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

13. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine las propuestas y delibere acerca de las mismas y, según proceda, identifique las problemáticas nuevas e incipientes y elabore un análisis científico y técnico con opciones de acción para la consideración, y que remita este análisis a la Conferencia de las Partes para su consideración;

III. RETIRO DE DECISIONES

14. *Decide:*

a) Examinar y, si procede, retirar decisiones y elementos de decisiones, procurando evitar el retiro de principios de orientación y decisiones que todavía no han sido aplicados o que repercuten en subsiguientes decisiones, a intervalos de ocho años a contar de su adopción;

b) Volver a considerar el intervalo para tal examen en la décima reunión de la Conferencia de las Partes;

c) En cuanto a los criterios del examen y retiro de las decisiones y elementos de decisiones, el Secretario Ejecutivo, siga el formato anterior adoptado sobre la base del examen piloto y exámenes subsiguientes;

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que presente propuestas a la Conferencia de las Partes en su décima reunión sobre el retiro de decisiones y elementos de las decisiones adoptadas en su sexta reunión, así como las propuestas que figuran en la nota del Secretario Ejecutivo acerca de las operaciones del Convenio (UNEP/CBD/COP/9/22), y que comunique estas propuestas a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes por lo menos seis meses antes de su décima reunión;

16. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe la práctica de conservar el texto completo de todas las decisiones en el sitio Web de la Secretaría, indicando al mismo tiempo cuáles son las decisiones y elementos de decisiones que han sido retirados;

IV. ADMISIÓN DE ÓRGANOS Y ORGANISMOS EN LAS REUNIONES EN EL MARCO DEL CONVENIO

17. *Decide* adoptar los pasos anexados a la presente decisión para la admisión de cualquier órgano u organismo, tanto gubernamental como no gubernamental a las reuniones del Convenio sobre la Diversidad Biológica, reconociendo que ello es sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 23, párrafo 5 del Convenio y en el Artículo 7 del reglamento;

V. OTROS ASUNTOS

18. *Toma nota* del examen y la revisión en curso de los arreglos administrativos entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Secretaría del Convenio, *insta* al Director Ejecutivo del PNUMA y al Secretario Ejecutivo a que finalicen la revisión a efectos de que sea considerada por la Conferencia de las Partes en su décima reunión, tomando en cuenta las decisiones IV/17, VII/33 y VIII/10, y *pide* al Secretario Ejecutivo que informe al Presidente y a la Mesa en el período entre la novena y la décima reunión de la Conferencia de las Partes acerca de los progresos sobre este asunto;

19. *Toma nota asimismo* de las recomendaciones del Secretario Ejecutivo acerca de los modos y medios para promover más activamente el empleo de los principios, directrices y otros instrumentos elaborados en el marco del Convenio, y *pide* al Secretario Ejecutivo que emprenda dichas medidas, sujeto a la disponibilidad de recursos, por ejemplo facilitando más su utilización en talleres de creación de capacidad y otras actividades ideadas para impulsar la aplicación de los programas de trabajo del Convenio, con miras a promover un mayor empleo de los principios, directrices y otros instrumentos del Convenio, e *invita* a otros procesos intergubernamentales, organismos de las Naciones Unidas y ONG a que también faciliten su utilización.

Anexo

PASOS PARA LA ADMISIÓN DE ÓRGANOS Y ORGANISMOS COMPETENTES, TANTO GUBERNAMENTALES COMO NO GUBERNAMENTALES, A TÍTULO DE OBSERVADORES A LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Y DE SUS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

1. Los presentes pasos no van en perjuicio de la aplicación del Artículo 23, párrafo 5, del Convenio, y del Artículo 7 del reglamento;

2. Cualesquiera órganos u organismos interesados deberían informar a la Secretaría de su deseo de estar representados como observadores en reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios e incluir sus estatutos, actas constitutivas, reglamentos, así como toda otra información pertinente;

3. El Secretario Ejecutivo preparará una lista de los órganos u organismos que hayan informado a la Secretaría de su deseo de estar representados y hayan proporcionado la información mencionada en el párrafo 2 *supra*. El Secretario Ejecutivo presentará esa lista a cada reunión de la Conferencia de las Partes para su conocimiento. La lista se hará llegar, con anticipación a la reunión, a la Mesa de la Conferencia de las Partes para su conocimiento;

4. Una vez incluido en la lista, el órgano u organismo no tendrá que presentar de nuevo la información prevista en virtud del párrafo 2 *supra*. Los órganos y organismos deberían notificar a la Secretaría cualquier cambio pertinente de la información prevista en virtud del párrafo 2 que pueda afectar a su admisión a título de observador.
